



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°139 -2016-MPSM/SGSM.

San Miguel, 23 de agosto de 2016.

EL SUB GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 020-2016-MPSM/ATM, de fecha de recepción 23 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío de Lanchevilla Alta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2014 A/MPSM, se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran servicios de Saneamiento del ámbito del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel Departamento de Cajamarca.

Que, en mérito a lo informado, contando con el visto bueno del Jefe la Unidad de Salud y Gestión Ambiental y en estricta atención a las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 0105-2016-MPSM/A. De fecha 09 de marzo del 2016, que desconcentra y faculta a esta dependencia la emisión de actos administrativos, a respecto a Procedimientos Administrativos y de servicios, conforme se indica.

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del caserío LANCHEVILLA ALTA, del Distrito de San Miguel, solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento -aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1.- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del caserío de LANCHEPAMPA ALTA, del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, desde el 23 de agosto de 2016 hasta el 23 de agosto 2018 a las siguientes personas:

Presidenta/a	: JULIO CÉSAR VÁSQUEZ CÁCERES	DNI N° 27962024
Vicepresidente	: PORFIRIO VÁSQUEZ LOZANO	DNI N° 27965816
Secretario/a	: ROBERTO ZELADA VÁSQUEZ	DNI N° 10587607
Tesorero/a	: REDER CABALLERO QUIROZ	DNI N° 45774158
Vocal 01	: MATILDE OLANO CUEVA	DNI N° 27960790
Vocal 02	: JOSÉ LUÍS CABALLERO CUEVA	DNI N° 27965433

ARTÍCULO 3.- RECONOCER como Fiscal de la JASS por tres (03) años, desde el 23 de agosto de 2016. Hasta el 23 de agosto del 2019 a

Fiscal : HELVER WILTER DÍAZ GAMARRA DNI N° 40110533

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la junta Administradora de los Servicios de Saneamiento -JASS del caserío de LANCHEPAMPA ALTA, con la presente Resolución de Sub Gerencia de Servicios Municipales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal de la página Web periódica mural.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL
Felipe Hernández Caceres
Área Técnica de Saneamiento

CC.
SECRETARIA GENERAL
UTI.
SERVICIOS MUNICIPALES
U. SALUD Y GESTION A.
INTERESADO
ARCHIVO